

OTROS ACTOS

COMISIÓN

Publicación de una solicitud de modificación con arreglo al artículo 6, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 510/2006 del Consejo, sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios

(2007/C 171/14)

Esta publicación otorga un derecho de oposición con arreglo al artículo 7 del Reglamento (CE) nº 510/2006 del Consejo ⁽¹⁾. Las declaraciones de oposición deben llegar a la Comisión en un plazo de seis meses a partir de la presente publicación.

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

REGLAMENTO (CE) Nº 510/2006 DEL CONSEJO

Solicitud de modificación con arreglo al artículo 9 y al artículo 17, apartado 2

«LENTEJA DE LA ARMUÑA»

Nº CE: ES/PGI/117/0102/27.01.2004

DOP () IGP (X)

Modificación o modificaciones solicitadas:

Apartado(s) del pliego de condiciones:

- Nombre del producto
- Descripción
- Zona geográfica
- Prueba del origen
- Método de obtención
- Vínculo
- X Etiquetado
- Requisitos nacionales

Modificaciones:

Etiquetado

Se incluyen los siguientes párrafos, al final de la rúbrica «Etiquetado» del pliego de condiciones, donde se reflejan las condiciones que deben reunir los productos elaborados y transformados que utilizan como materia prima la *Lenteja de La Armuña*, para poder hacer referencia a esa denominación en el etiquetado de sus envases:

(¹) DO L 93 de 31.3.2006, p. 12.

«Los productos en cuya elaboración se utiliza como materia prima la “Lenteja de La Armuña” IGP, incluso tras haber experimentado un proceso de elaboración y transformación, podrán despacharse al consumo en envases que hagan referencia a dicha denominación como “Elaborado con Lenteja de la Armuña IGP” e incluyan su logotipo, pero sin que figure el logo comunitario, siempre que:

- La “Lenteja de La Armuña” IGP, certificada como tal, constituya el componente exclusivo de la categoría de productos correspondiente.
- Los elaboradores o transformadores afectados estén autorizados por el Consejo Regulador, quien los inscribirá en el correspondiente registro a efectos de su control y velará por el correcto uso de la denominación protegida.

Cuando no se utilice exclusivamente “Lenteja de La Armuña” IGP, el uso de la denominación protegida sólo podrá mencionarse en la lista de los ingredientes del producto que la contiene o que resulte de la transformación o elaboración.»

FICHA RESUMEN

REGLAMENTO (CE) Nº 510/2006 DEL CONSEJO

«LENTEJA DE LA ARMUÑA»

Nº CE: ES/PGI/117/0102/27.01.2004

DOP () IGP (X)

En el presente resumen figuran los principales datos del pliego de condiciones a efectos informativos.

1. *Servicio competente del Estado miembro:*

Nombre: Subdirección General de Calidad y Promoción Agroalimentaria — Dirección General de Industria Agroalimentaria y Alimentación — Secretaría General de Agricultura y Alimentación — Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de España

Dirección: Paseo Infanta Isabel, nº 1
E-28071 Madrid

Teléfono: (34) 913 47 53 94

Fax: (34) 913 47 54 10

Correo electrónico: sgsicadi@mapya.es

2. *Agrupación:*

Nombre: Consejo Regulador de la IGP «Lenteja de la Armuña»

Dirección: Ctra. de Valladolid s/n. — Edificio Caja Duero
E-37184 Villares de la Reina (Salamanca)

Teléfono: (34) 923 22 83 45

Fax: (34) 923 22 83 45

Correo electrónico: info@legumbresdecalidad.com

Composición: Productores/transformadores (X) Otras categorías ()

3. *Tipo de producto:*

Clase 1.6: Legumbres

4. *Descripción del pliego de condiciones:*

[Resumen de las condiciones del artículo 4, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 510/2006]

4.1. Denominación del producto: «Lenteja de la Armuña»

4.2. Descripción: Lentejas secas de la variedad denominada «Rubia de La Armuña». Tienen hasta 9 mm. de diámetro y presentan color verde claro, a veces jaspeado.

Envasadas, destinadas al consumo humano y de categoría «Extra» y «I».

- 4.3. Zona geográfica: La zona de producción agrícola y de envasado de lentejas tiene una superficie de 756 kilómetros cuadrados y se localiza en la comarca de La Armuña, al Norte de la provincia de Salamanca, comprendiendo 34 términos municipales.
- 4.4. Prueba del origen: Las lentejas, de la variedad autorizada, cultivadas en parcelas inscritas, sometida a procesos de trilla, limpia y selección controlados por el Consejo Regulador, son envasadas en origen en industrias inscritas.
- 4.5. Método de obtención: Las lentejas proceden de plantaciones inscritas, de las variedades autorizadas y recolectadas mecánicamente con esmero en su grado conveniente de madurez. Se almacenan en lugares limpios y secos evitando posibles contaminaciones externas. Se someten a controles de calidad, que incluyen análisis de cochura, procesos de eliminación de cuerpos extraños y de granos defectuosos y posterior clasificación por tamaños de cara a su envasado y comercialización como lentejas secas.
- 4.6. Vínculo:
- Histórico: Menciones al cultivo de lenteja en Libros de Columela y el Libro de Buen Amor.
 - Natural: Suelos pardos y pardo-rojizos, profundos, neutros o ligeramente alcalinos, fértiles con cantidades adecuadas de calcio y potasio. Clima continental con escasas precipitaciones, inviernos largos y fríos y veranos cortos, calurosos y secos, proporcionan un medio adecuado para el cultivo de esta variedad de lentejas, caracterizadas por su alto contenido de proteínas, calcio y hierro, peculiares de este medio geográfico.
- 4.7. Estructura de control:
- | | |
|---------------------|--|
| Nombre: | Comité de Certificación adscrito al Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida «Lenteja de La Armuña» |
| Dirección: | Avenida de Toro nº 2
E-37184 Villares de la Reina (Salamanca) |
| Teléfono: | (34) 923 22 83 45 |
| Fax: | (34) 923 22 83 45 |
| Correo electrónico: | — |

El Comité de Certificación adscrito al Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida «Lenteja de la Armuña», que cumple con la norma EN-45011, es una autoridad pública competente para la realización de controles oficiales.

- 4.8. Etiquetado: Las etiquetas comerciales, propias de cada firma comercial inscrita, deben ser aprobadas por el Consejo Regulador. Figurará en ellas obligatoriamente la mención: Indicación Geográfica Protegida «Lenteja de La Armuña».

Cualquier tipo de envase, en el que se expidan las lentejas protegidas para consumo irá provisto de precinto de garantía, etiquetas o contraetiquetas numeradas y expedidas por el Consejo Regulador que serán colocadas en el propio almacén o planta envasadora inscritos y siempre de forma que no permita una nueva utilización de los mismos.

Los productos en cuya elaboración se utiliza como materia prima la «Lenteja de La Armuña» IGP, incluso tras haber experimentado un proceso de elaboración y transformación, podrán despacharse al consumo en envases que hagan referencia a dicha denominación como «Elaborado con Lenteja de la Armuña IGP» e incluyan su logotipo, pero sin que figure el logo comunitario, siempre que:

- La «Lenteja de La Armuña» IGP, certificada como tal, constituya el componente exclusivo de la categoría de productos correspondiente.
- Los elaboradores o transformadores afectados estén autorizados por el Consejo Regulador, quien los inscribirá en el correspondiente registro a efectos de su control y velará por el correcto uso de la denominación protegida.

Cuando no se utilice exclusivamente «Lenteja de La Armuña» IGP, el uso de la denominación protegida sólo podrá mencionarse en la lista de los ingredientes del producto que la contiene o que resulte de la transformación o elaboración.
